



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- (1.36



REFORMA DE OBJETO SOCIAL

"PREMLOG LOGISTICS S.A. PREMLOG"

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles dos (2) de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, comparecen: Raúl Alberto Serrano Romero en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal, según el nombramiento que se agrega como habilitante, de la compañía PREMIUM LOGISTICS S.A. - PREMLOG, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el Objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la siguiente reforma del objeto social de una

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1

compañía anónima, contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Raúl Alberto Serrano Romero en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal, según el nombramiento que se agrega como habilitante, de la compañía PREMIUM LOGISTICS S.A. - PREMLOG, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad y hábil tanto para ejercer como contraer derechos y obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: PRIMERO.-** La compañía PREMIUM LOGISTICS S.A. - PREMLOG se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve; **SEGUNDO.-** Mediante Resolución número cero cero cuatro guión CJ guión cero diecisiete guión noventa y nueve guión CNTTT (No. 004-CJ-017-99-CNTTT) del diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, que se agrega como documento habilitante, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, entre otras cosas, resolvió emitir informe favorable para que la compañía pueda actuar jurídicamente en actividades de transporte de carga pesada a la vez que aprobó el proyecto de minuta presentado, básicamente en cuanto al objeto social y a



NOTARIA
TERCERA



las disposiciones especiales de la Ley y Organismos competentes de Tránsito, y, **TERCERO.**- La Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, según desprende del documento habilitante, celebrada el día de mayo de mil novecientos noventa y nueve resolvió reformar el objeto social de la compañía y las disposiciones generales del estatuto adecuándolo a lo anteriormente señalado. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO:** Con estos antecedentes se procede a reformar el estatuto social de la compañía de la siguiente manera: **PRIMERO.**- El objeto social de la compañía queda así: **Artículo tercero: OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto principal: la actividad global de transporte, logística y movilización de un lugar a otro, nacional e internacional, de todo tipo de bienes, entendidos estos como carga pesada, para lo cual podrá: efectuar importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de maquinaria. Aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer asesoría, evaluación de proyectos en el área agrícola, marina y comercial. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social. Administrar y representar sin límites bienes propios y de terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas, incluyendo todo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

tipo de clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; promover, vender o permutar o aportar terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, planes de vivienda, edificios, departamentos, casas, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades, y realizar inversiones o negocios en bienes raíces.- Podrá efectuar inversiones en todo tipo de personas jurídicas y negocios lícitos; Podrá actuar como socio o accionista en compañías por constituirse o adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas así como ejercer la representación de terceros tanto en el país como en el exterior. "Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir gravámenes.- Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La compañía podrá negociar con el Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier institución del Estado ecuatoriano. "En general, podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos o no prohibidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya." **SEGUNDO.-** En el título sexto, DISPOSICIONES GENERALES se agregan los siguientes artículos: Artículo vigésimo sexto.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación de servicios de transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes



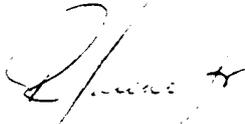
NOTARIA
TERCERA



Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. **CUARTA.- AUTORIZACION:** Se autoriza expresamente para que el abogado patrocinador actúe a nombre de la compañía en todo el procedimiento que sea necesario hasta su conclusión, para lo cual el presente instrumento será suficiente y constituirá documento habilitante para sus actuaciones. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (firmado) Doctor Marcelo Rivera Herrera, Abogado, matrícula número tres mil novecientos seis, del Colegio de Abogados de Quito".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican, y firman,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

conmigo en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.-



SR. RAUL SERRANO ROMERO
C.C. 17.922.022
P.V. 2.772.022



SR. RAUL SERRANO ROMERO
C.C. 17.922.022
P.V. 2.772.022

ESTUDIO
OPTICO

PREMIUM LOGISTICS S.A.

JUL 03



Quito, 17 de febrero de 1999

Señor
Raúl Alberto Serrano Romero
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PREMIUM LOGISTICS S.A. PREMLOG reunida el día 12 de febrero de 1999 resolvió designar a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, para un periodo estatutario de DOS años.

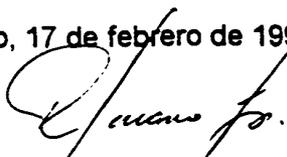
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de PREMIUM LOGISTICS S.A. PREMLOG que constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante la Notaria Tercera del cantón Quito, doctor Roberto Salgado el 14 de octubre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de febrero de 1999.

Le corresponderá ejercer exclusivamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,


Juan Carlos Espinosa
SECRETARIO AD HOC

Quito, 17 de febrero de 1999. Agradezco y acepto el nombramiento,



Raúl Alberto Serrano Romero
CI. 170386290-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 876 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 17 de febrero de 1999



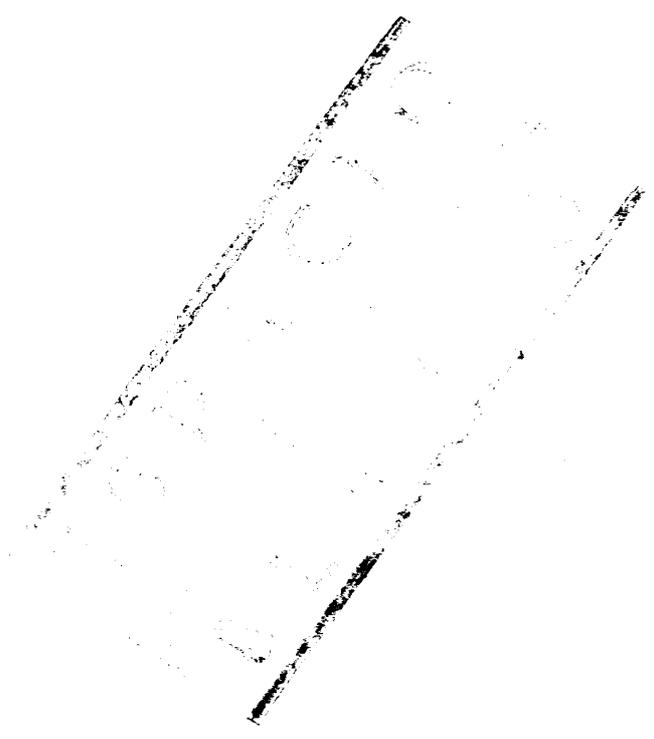

REGISTRO MERCANTIL
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE UNA FOIA — UTE —; SELLADA Y
FUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 2 JUN. 1999



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO





**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PREMIUM LOGISTICS S.A. - PREMLOG**

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de mayo de 1999, en las oficinas de PREMIUM LOGISTICS S.A. - PREMLOG ubicadas en la calle Tomás Chariove N° 47-204 y Agustín Zambrano de la ciudad de Quito, a las 11H00, se reúnen los siguientes accionistas: Raúl Alberto Serrano Romero, por sus propios y personales derechos y como propietario de 25.000 acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, pagadas en un 25%; y, Ruth Patricia Serrano Romero, por sus propios y personales derechos y como propietaria de 25.000 acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, pagadas en un 25%. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas resuelven instalarse en Junta General y Universal.

Se designa para presidir la Junta a Ruth Serrano Romero, y actúa como Secretario Raúl Serrano Romero en su calidad de Gerente General. Por Secretaría se constata la asistencia del ciento por ciento del capital pagado de la compañía, por lo que los asistentes resuelven instalarse en Junta Universal de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día:

- 1° Conocer y resolver sobre la reforma al objeto social de la compañía.

Aprobado por los concurrentes el orden del día, el Presidente de la Junta dispone que se pase a tratar el único punto.

- 1° Conocer y resolver sobre la reforma al objeto social de la compañía:

El señor Raúl Serrano explica que se ha obtenido informe favorable por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres para que la compañía pueda llevar a cabo actividades de transporte de carga pesada, de tal manera que se puede proceder a adecuar el objeto social de la compañía, incluyendo lo siguiente:

"la actividad global de transporte, logística y movilización de un lugar a otro, nacional e internacional, de todo tipo de bienes, entendidos estos como carga pesada"

Además, continúa la explicación, se requiere adecuar el estatuto agregando ciertas disposiciones que exigen las autoridades del referido Consejo, disposiciones que bien podrían incluirse en el título sexto como artículos 26, 27 y 28.

Se pone a consideración el tema y luego de algunos comentarios se aprueba por unanimidad la propuesta y se decide reformar el artículo tercero del estatuto social de la compañía, el cual, en virtud de esta reforma, dirá:

"Art. 3°: OBJETO.- La Compañía tiene como objeto principal: la actividad global de transporte, logística y movilización de un lugar a otro, nacional e internacional, de todo tipo de bienes, entendidos estos como carga pesada,

"para lo cual podrá: efectuar importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de maquinaria. Aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contratos de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer asesoría, evaluación de proyectos en el área agrícola, marina y comercial. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social. Administrar y representar sin límites bienes propios y de terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas, incluyendo todo tipo de clase de

bienes inmuebles, urbanos o rurales; promover, vender o permutar o aportar terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, planes de vivienda, edificios, departamentos, casas, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades, y realizar inversiones o negocios en bienes raíces.- Podrá efectuar inversiones en todo tipo de personas jurídicas y negocios lícitos; Podrá actuar como socio o accionista en compañías por constituirse o adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas así como ejercer la representación de terceros tanto en el país como en el exterior.

"Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir gravámenes.- Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La compañía podrá negociar con el Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier institución del Estado ecuatoriano.

"En general, podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos o no prohibidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya."

Al igual que se decide incorporar en la reforma tres artículos al título sexto, el cual contendrá:

"TITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:

...

"Art. 26°. Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación de servicios de transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

"Art. 27°. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

"Art. 28°. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismo competentes de Tránsito."

No habiendo otro punto que tratar en la Junta, la Presidenta-ad hoc concede un receso para la elaboración del acta, la Junta al reinstalarse, escucha la lectura de la misma y la aprueba por unanimidad.

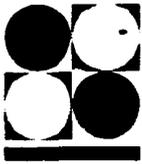
Por haberse concluido los puntos, materia de la Presente Junta Universal, la Presidenta-ad hoc levanta la sesión, siendo las 12H00 y en cumplimiento a las normas legales y estatutarias, y en especial del Art. 280 de la Ley de Compañías al pie de la presente firman los accionistas presentes, que representan el ciento por ciento del capital pagado de PREMIUM LOGISTICS S.A. y lo certifican la Presidenta-ad hoc de la Junta y el Secretario.



Ruth Patricia Serrano Romero
PRESIDENTA-AD HOC



Raúl Alberto Serrano Romero
SECRETARIO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho **RESOLUCION No. 004-CJ-017-99-CNTTT.**



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "PREMIUM LOGISTICS S.A. PREMLOG.", con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 362-SUBAJ-98-CNTTT, de 11 de diciembre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda
 - 1.1. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2. El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio.
 - 1.3. La nómina de los DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

SERRANO ROMERO RAUL ALBERTO
SERRANO ROMERO RUTH PATRICIA

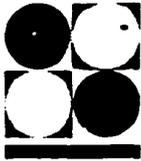
Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

2. Informe No. 001-CIPL-99-CNTTT, de 9 de marzo de 1999, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "PREMIUM LOGISTICS S.A. PREMLOG.", con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.



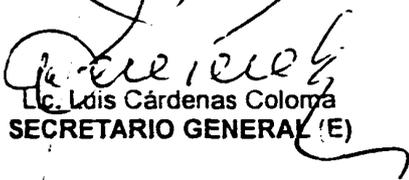
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Lc. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (E)

LCC/dpr.

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito, dos de junio de
mil novecientos noventa y nueve.




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA
TERCERA**

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 99.1.1.1.1474, de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Objeto Social de la Compañía PREMLOG LOGISTICS S.A. PREMLOG, otorgada ante el suscrito Notario, el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, de la aprobación, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve.


**DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

1999
JUL

00

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DEL SENOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 22 de Junio de 1999, bajo el número 1618 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 287 del Registro Mercantil de ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fojas 436 Vta, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " PREMIUM LOGISTICS S.A. PREMLOG ".- Otorgada el 2 de Junio de 1999, ante el NOTARIO TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 773 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 478 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013182.- Quito, a quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR.-



DVN.-